FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

INSTRUCTOR DEPORTIVO

DIRECCION CENTRO VIDA CRA 13-23ª-24 SAN MARTIN SAN GIL SANTANDER, TELEFONO 3142612110 CORREO ELECTRONICO fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

San Gil, Diciembre del 2024

Señores:
FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL
Municipio San Gil - Santander.
E. S. D.

Asunto: Carta de disponibilidad y compromiso del personal

Cordial saludo

Por medio de la presente refiero que yo, **FREDY MIGUEL CHACÓN ARGUELLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.702.497 de Charala, quiero manifestar que me encuentro con la disponibilidad de tiempo requerida que se exige para desarrollar actividades en el cargo de **INSTRUCTOR DEPORTIVO** en la Fundación Centro Vida San Miguel Arcángel, certifico que poseo el conocimiento la experiencia la idoneidad para desempeñar el contrato.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

FREDY MIGUEL CHACÓN ARGUELLO
C.C. 13.702.497 de Charala



FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

INFORMACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANÍA	13.702.497 Charalá
LIBRETA MILITAR	13702497 DM 33
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	68679 – 00061161 categoría 02 68679 - 00068991 categoría 04
FECHA DE NACIMIENTO	19 de abril de 1976
LUGAR DE NACIMIENTO	Charalá
ESTADO CIVIL	Casado
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Carrera 7 No 6-20
CELULAR	3167282554
EMAIL:	fredychaconarguello@gmail.com
CIUDAD	San Gil

INFORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIOS	ESCUELA HELENA SANTOS ROSILLO Charalá, 1988
SECUNDARIOS	COLEGIO NAL. JOSE ANTONIO GALAN Charalá, 1995
TITULO OBTENIDO	Bachiller Académico
TÉCNICOS	INSTITUTO COOMULDESA Técnico Laboral en Deporte Recreación y Cultura San Gil, 2019

ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Curso: Fundamentación de la formación profesional integral con base en competencias
San Gil, Julio 18 de 2023

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Curso: Estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento
San Gil, Julio 18 de 2023

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Curso: Formación en ambientes virtuales de aprendizaje
San Gil, Junio 23 de 2023

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL
Curso de Primeros Auxilios
San Gil, 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Norma de competencia Laboral:
Cuidar personas según protocolos de actividades básicas cotidianas y grado de autonomía
San Gil, Agosto 30 de 2019

POLITECNICO MAYOR
DIPLOMADO EN ATENCION AL ADULTO MAYOR
Marzo 2019

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER
SEMINARIO DE ADMINISTRACION DEPORTIVA
Socorro, septiembre, 2017

LIGA SANTANDEREANA DE KARATE DO
Capacitación arbitral departamental 2015 reglamento W.K.F. Vercion 9.0
LICENCIA ARBITRO DEPARTAMENTAL EB KARATE DO .GRADO B
Bucaramanga, mayo, 2015

LIGA SANTANDEREANA DE KARATE DO
Capacitación técnica de karate do
Bucaramanga febrero, 2015

CLUB DE ARTES MARCIALES CEAM
SHODAN. Cinturón negro en Karate Do
San Gil DICIEMBRE 14 DE 2011

ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD
Curso para guarda de seguridad
San Gil, 2004

IKA – ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE
Seminario de Combate con Arma Blanca y Conducción de Prisioneros
San Gil, 2002

CLUB DE ARTES MARCIALES CEAM
Carrera de Cinturón negro en Karate Do
San Gil 1998 - 2013

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad	***ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI***
Cargo desempeñado	Instructor de karate
Tiempo laborado	Agosto 2 de 2022 a Septiembre 25 de 2023.
Ciudad	Curití

Entidad	***colegio militar general Santander socorro***
Cargo desempeñado	Instructor de educación física
Tiempo laborado	2020-2021
Ciudad	Socorro

Entidad	***ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA***
Cargo desempeñado	Instructor deportivo, karate y aeróbicos
Tiempo laborado	febrero 2015 a Diciembre 2019.
Ciudad	Oiba

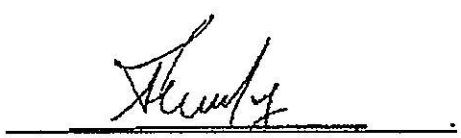
Entidad	***ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUADA***
Cargo desempeñado	Instructor deportivo, karate y aeróbicos
Tiempo laborado	Abril 2015 a Diciembre 2015
Ciudad	Aguada

Entidad	***CLUB DE ARTES MARCIALES CEAM***
Cargo desempeñado	Instructor Y PREPARADOR FISICO
Tiempo laborado	Año 2009- 2012.
Ciudad	San Gil

Entidad	***INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA INFORTEC***
Cargo desempeñado	Instructor de Defensa Personal y Preparación Física
Tiempo laborado	julio de 2008 a la Actualidad
Ciudad	San Gil

REFERENCIAS LABORALES

Dr. JEHINSON EMIRO COMBARIZA	SECRETARIO DE DESARROLLO, CURITI Supervisor del Contrato CEL. 3006450889
Lic. MARY LUZ BOLÍVAR	RECTORA, COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER, SOCORRO Jefe inmediato CEL. 3224661062
Dr. MAURICIO GAMBOA GIL	INSPECTOR DE POLICIA, OIBA Supervisor del Contrato CEL. 3502979027
Dra. MONICA GONZALEZ CASTILLO	Coordinadora sede San Gil CORPOCIDES Teléfono 7242506 – San Gil
Ing. EDISON MARTINEZ ROA	Director Instituto INFORTEC Teléfono 7242124 – 3014881872 San Gil



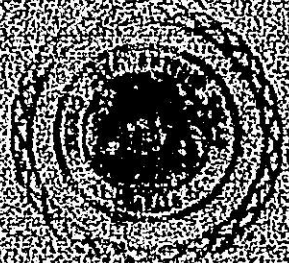
SENSEI. FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

El Colegio Nacional

"José Antonio Galán"

Otorga

Bachiller Académico



Aprobado de 6o a 11 de Educación Media Vocacional. Diurno hasta el año de 1.991 según resolución No. 2453 del 9 de Diciembre de 1993.
Nocturno hasta 1993 según resolución No. 22290 del 22 de Diciembre de 1988.

Registro Secretaría de Educación No. 150 Identificado en el Dane con el No. 168167000381
TELEFONOS: 253163 - 253039 - 253316

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COLEGIO NACIONAL " JOSE ANTONIO GALAN "
CHARALA

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "JOSE ANTONIO GALAN" DE CHARALA, SANTANDER

C E R T I F I C A

Que FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO con C. C. No. 13'702.497 de Charalá tiene Registrado su Diploma de BACHILLER ACADEMICO expedido por COLEGIO NACIONAL "JOSE ANTONIO GALAN" de CHARALA de fecha DICIEMBRE 7 DE 1995, anotado al folio 5 del Libro 1 de fecha Diciembre 7 de 1.995

Charalá, Diciembre 7 de 1.995.

EL RECTOR,

LIC. JORGE CASTILLO
C. C. No. 5'623.859 de Charalá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL "INSTITUTO COOMULDESA" MARCO FIDEL REYES AFANADOR
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Con Licencia de funcionamiento según Resolución No. 15510 del 12 de diciembre de 2008 y modificada por la Resolución No. 14405 del 25 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander

CONFIERE A:

Fredy Miguel Chacón Argüello

Identificado con C.C. No. 13.702.497 de Charalá

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN RECREACIÓN DEPORTE Y CULTURA

Según Registro de Aprobación No. 023616 del 04 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación Departamental

Por haber cursado y aprobado el plan de estudios, con una intensidad total de 1048 horas teórico-prácticas.

En testimonio de lo anterior, se expide el presente certificado en San Gil - Santander, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Sandra Yanet Estévez Medina
Rectora (E)

Yesica Liced Ruiz Ayala
Secretaria del Consejo Directivo

Anotado al Folio No. 001 del libro de Actas No. 25 del 21 de noviembre de 2019

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13702497

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

NIVEL BASICO - Cuidar personas según protocolos de actividades básicas cotidianas y grado de autonomía

Código: 230101296

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en SAN GIL, A los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
NELLY QUIROGA SARMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

643004 - 30/08/2019
No Y FECHA REGISTRO

NELLY QUIROGA SARMIENTO
Subdirectora (e) CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

VIGENCIA
30 de Agosto de 2022

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100230101296CC13702497C.

ASOCIACIÓN CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
NIT. 900523438-1
Resolución de creación 006774 de 22 mayo 2012
Registro cámara de comercio 05-5100977-32 de 2012/05/09

CERTIFICA

Que el señor FREDY MIGUEL CHACÓN ARGUELLO identificada con cedula de ciudadanía número 13.702.497 de Charala – Santander, ofreció sus servicios como manipuladora de alimentos a la institución la cual yo presido como representante legal con el objeto: **"prestar los servicios profesionales como instructor deportivo, recreacionista y promotor de cultura, para el beneficio los adultos mayores,** inscritos en la asociación centro vida casa nueva esperanza durante los años 2019, 2020,2021 en los municipios de San Gil, Socorro, Cabrera, Valle de San José, Oiba,Ocamonte, Guadalupe y Simacota.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado en San Gil – Santander, a los treinta días del mes de Diciembre de 2021, con sello en relieve en su original.

JANETH SILVA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
NIT. 900523438-1
Resolución de creación 006774 de 22 mayo 2012
Registro cámara de comercio 05-5100977-32 de 2012/05/09

CERTIFICA

Que el señor FREDY MIGUEL CHACÓN ARGUELLO identificada con cedula de ciudadanía número 13.702.497 de Charala – Santander, actuó como representante legal de la asociación centro vida casa nueva esperanza, durante el año 2012.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado en San Gil – Santander, a los treinta días del mes de Diciembre de 2021, con sello en relieve en su original.

JANETH SILVA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025 DE 2015.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
CONTRATISTA:	FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.702.497 DE CHARALA
DOMICILIO:	OIBA
OBJETO:	"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA".
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15'400.000.OO)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES.
RUBRO:	1.3.A.04.5.1 PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.
FECHA:	ENERO 23 DE 2015

En Oiba, Santander a los 28 días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron en el despacho la Dra. **ERIKA MARIA CHACON BALLESTEROS**, en calidad de contratante y Delegada por Resolución, y **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO** en calidad de contratista, **JULIAN DAVID CARREÑO CASTAÑEDA**, Inspector de Policía, como supervisor del contrato, con el fin de firmar la presenta acta de recibo final y liquidación.

CONSIDERANDO.

1. Que el Municipio suscribió el contrato de la referencia, en el cual se pactó un plazo de 11 meses para su ejecución.

2. Que a la fecha el contratista ha ejecutado parcialmente el contrato de acuerdo al informe adjunto.

3. Que el contratista ha realizado el respectivo pago de la seguridad social el cual estará sujeto a la revisión del supervisor del contrato.

4. Que a la fecha el contratista ha ejecutado el 100% del contrato de acuerdo al informe adjunto.

ACUERDAN.

PRIMERO: Fijar como fecha de liquidación el día 28 de Diciembre de 2015. por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/TE. ($1'400.000.oo)** según la siguiente relación;

VALOR CONTRATO	**$15'400.000.oo**		
VALOR PAGO PARCIAL 1			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 2			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 3			**$700.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 4			**$700.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 5			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 6			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 7			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 8			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 9			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 10			**$1'400.000.oo**
VALOR PAGO PARCIAL 11			**$1'400.000.oo**
VALOR PENDIENTE DE CANCELAR PARA LIQUIDAR			$1'400.000.oo
SUMAS IGUALES	**$15'400.000.oo**		**$15'400.000.oo**

SEGUNDO: Ordénese cancelar con cargo al rubro **No.1.3.A.04.5.1 PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE.**

TERCERO; Con la presente las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto.

No siendo más el objeto de la presente se firma, por quienes en ella intervinieron.

ERIKA MARIA CHACON B.
Secretaria de Gobierno

FREDY MIGUEL CHACON A.
Contratista

JULIAN DAVID CARREÑO C.
Supervisor

INFORME SUPERVISIÓN FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 025 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y FREDY MIGUEL CHACON

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
CONTRATISTA:	FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.702.497 DE CHARALA
DOMICILIO:	OIBA
OBJETO:	"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA".
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15'400.000.OO)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES.
RUBRO:	1.3.A.04.5.1 PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.
FECHA:	ENERO 23 DE 2015

1. Dentro delas actividades desarrolladas por el contratista en el periodo de comprendido, del 23 de Noviembre de 2015 al 22 de Diciembre, se hace referencia al avance y cumplimiento de las labores inicialmente contratadas.

2. Pagos autorizados, por un valor de $1'400.000

3.Documentos soportes:
–informe de actividades realizadas por el Contratista.
–Registro fotográfico.-Planillas de asistencia.
-Planilla integrada de autoliquidación de aportes SOI .

4. Conclusiones: Se cumplió con lo solicitado dentro del objeto del contrato al 100%.

Teniendo en cuenta lo descrito en el contrato de prestación de servicios de acompañamiento de No. 025 de 2015, a continuación me permito describir los resultados de la supervisiòn realizada al cumplimiento de la ejecución y objeto del mismo:

JULIAN DAVID CARREÑO CASTAÑEDA
Inspector de Policía y Transito

EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO

CERTIFICA;

Que el señor. **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO**, ha cumplido parcialmente con el contrato No. 025 de 2015 cuyo objeto es: **"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA".**

Se expide con destino a la carpeta contractual a los (28) dias del mes de Diciembre de 2015.

JULIAN DAVID CARREÑO CASTAÑEDA
INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO No 025-2015 MES DE DICIEMBRE

Objeto del Contrato: "De prestación de servicios de apoyo a la gestión No 025-2015"

OBJETIVO GENERAL: BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA.

Desarrollo de las actividades Karate Do y Aeróbicos:

Karate Do:

Desarrollo de las actividades de karate do del mes de Diciembre

1ra semana:

- Entrenamiento de katas trabajo de elasticidad y fundamentación técnica.
- Participación de la delegación de Oiba en el FESTIVAL Y TORNEO ABIERTO DE KARATE DO realizado en el Páramo Santander, con una excelente participación en pódium cuatro medallas de plata y tres de bronce

 Tanto para el grupo infantil como juvenil.

2da semana:

- Entrenamiento físico y técnicas de defensa personal
- Se realizó trabajo de kion y kion kumite

3ra semana:

- Repaso de bunkai y aplicación de katas.
- Entrenamiento de fuerza, resistencia y técnicas de rompimiento

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 13702497

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

91500637 - 18/07/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100278497CCC13702497C.

ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD

Aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución 13113 del 26 de Noviembre de 1999

Certifica que

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

C.C. *13.702.497 DE CAÑARALA*

Realizó el: *CURSO PARA GUARDA DE SEGURIDAD*

NIVEL I

Intensidad: *50* Horas

Del 13 al 23 de Enero de 2004

Ernesto Tuberia Puyana
Director General

Registrado al Numero *21* del Folio No *178* del Libro No *1* de Registro de Diplomas

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 13702497

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACION EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE.

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Gil, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

90704756 - 15/06/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100276191300C13702497C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 13702497

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL CON BASE EN COMPETENCIAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por



TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

91500900 - 18/07/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9541002784976CC13702497C.

SEMINARIO TÉCNICO
KATA & KUMITE
Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO WKF

KARATE OTOSAN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA
OTORGADO A:

Fredy Miguel Chacón Arguello

Por su participación en el.

SEMINARIO TÉCNICO DE KARATE DO
KATA & KUMITE
Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO WKF

Avalado por la organización Otosan Karate do Colombia

Dirigido por el sensei, MARCO ANTONIO PACHON, entrenador nacional Referee PKF y WKF, con una intensidad de 12 horas.

Bucaramanga, diciembre 9 - 10 de 2016

Sensei, Henry Vargas Pérez
Director Seminario.

Sensei, Marco Antonio Pachón
Seminarista Invitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

13702497

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
08	18	28
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

CHACON ARGUELLO

FREDY MIGUEL

PROFESION

BACHILLER



MUNICIPIO OIBA -
FACTURA PRO FORMA

CONTRATISTA	FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
IDENTIFICACIÓN	13.702.497

OBJETO: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA.

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE OIBA.
CIUDAD Y FECHA	OIBA, Noviembre 20 de 2015

ACTA DE RECIBIO FINAL Y LIQUIDACION

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
CONTRATO DE PRETSTACION DE SERVICIOS No. 025 de 2015			$1'400.000.oo

Valor Total a pagar: UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1'400.000.oo).

FIRMA _____
C.C. No 13.702.497 .

ALCALDIA MUNICIPAL
AGUADA - SANTANDER

ACTA N.09 (PAGO FINAL Y LIQUIDACION)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No AMAS-SGO-014-05-02-014-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUADA Y LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUADA
CONTRATISTA:	FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.702.497 DE CHARALA
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION PUBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER".
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15'400.000)
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DIAS.
RUBRO:	2.11.02.03 APOYO A LA FORMACION DE DEPORTISTAS
FECHA:	ABRIL 09 DE 2015

En Aguada, a los veintitrés (23) dias del mes de Diciembre de 2015, se reunieron: El Dr. ***JAIME AUGUSTO AGON ARIZA*** *Alcalde Municipal, en calidad de Contratante, el Sr* ***FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,*** *en calidad de Contratista y el Dr.* ***JORGE ISRAEL ROJAS PEREZ,*** *Secretario de Salud municipal, en calidad de Supervisor del Contrato, los cuales:*

CONSIDERANDO

1. Para efectos fiscales y legales el CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por el servicio descrito en la clausula primera de este contrato la suma de **Quince millones Cuatrocientos mil pesos ($15'400.000)** Sabiendo que dicha contraprestación se pagara efectiva y realmente así: 1) ocho (08) mensualidades vencidas por la suma de Un millón setecientos mil pesos **($1.700.000)** mcte, a partir del mes de abril de 2015 sucesivamente hasta el mes de noviembre de 2015. 2) Un último pago el día veintitrés (23) de diciembre de 2015, por la suma de un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000) mcte.
2. Que el Contratista allego los soportes de ejecución del Contrato de Servicios **No AMAS-SGO-014-05-02-014-2015** del 01 al 23 de Diciembre de 2015.
3. Por lo anteriormente enunciado

ACUERDAN

1. Autorizar el trámite pertinente para el pago final de acuerdo con el siguiente balance:

Valor Contratado	15.400.000	
Valor Cancelado Acta 001 a la 008		13.600.000
Valor a Cancelar Acta No 009 (Pago Final y Liquidación)		**1.800.000**
SUMAS IGUALES	**15.400.000**	**15.400.000**

2. Autorizar el pago de la presente Acta, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DE PESOS. ($1.800.000)**

Con el pago de la presente acta No 009, tanto el Contratista como el Municipio, se declaran de mutuo acuerdo *a* ***PAZ Y SALVO*** por todo concepto.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en Aguada, *a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2015.*

ARCHIVO ENTIDAD FIRMADA

JAIME AUGUSTO AGON ARIZA
Alcalde Municipal

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
Contratista

JORGE ISRAEL ROJAS PEREZ
Supervisor

LIGA SANTANDEREANA DE KARATE -DO

CERTIFICA A:

FREDY CHACON ARGUELLO

EN CONSTANCIA POR SU PARTICIPACION DE LA 1ra CAPACITACION ARBITRAL DEPARTAMENTAL 2015 DEL REGLAMENTO W.K.F. Versión 9.0 CON UNA INTENSIDAD DE 16 HORAS

AVALADO POR LA FEDERACION Y LA COMISION ARBITRAL DEPARTAMENTAL DE LA LIGA SANTANDEREANA DE KARATE DO

BUCARAMANGA, MAYO 17 DE 2015

LICENCIA OTORGADA

B - DE KATA

B - DE KUMITE

PARTICIPACION

LIC. LUIS MIGUEL GOMEZ CANAL
SECRETARIO COMISION
NACIONAL DE JUZGAMIENTO.

LIGA SANTANDEREANA DE KARATE -DO

CERTIFICA A:

FREDY MIGUEL CHACON APSHELLO

EN RECONOCIMIENTO Y CONSTANCIA EN LA PARTICIPACION DE LA 1ra CAPACITACION TECNICA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO.
CON INTENSIDAD DE 12 HORAS

DICTADO POR LA COMISIÓN TECNICA DE LA LIGA SANTANDEREANA DE KARATE DO
BUCARAMANGA, FEBRERO 14 Y 15 DE 2015

SECRETARIO

LIC. LUIS MIGUEL GOMEZ CANAL
PRESIDENTE L.S.K.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13702497

CHACON ARGUELLO
APELLIDOS

FREDY MIGUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1976
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-JUN-1994 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2716100-59082359-M-0013702497-20000819 05636 00231A 01 000442610

República de Colombia

Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO

Identificado(a) con documento de identidad C.C. 13702497

Cursó y Aprobó el

DIPLOMADO CUIDADO AL ADULTO MAYOR

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas Nº. 004

Medellín, 3 de marzo de 2019.

MAYKEL BARRAGÁN AMAYA
Rector

YAMILE GÓMEZ PÉREZ
secretaria

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: NQ7E6X

C.E.A.M. BUDOKAI

CLUB DE ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES

CEAM

Resolución No. 03594 de 2001

空手道

Certifica que:

FREDY MIGUEL CHACÓN

Aprobó satisfactoriamente las pruebas pertinentes al programa oficial para el ascenso de kyu en la disciplina deportiva y marcial de Karate-Do Shotokan

Obteniendo el grado de

1° KYU CINTURÓN MARRÓN

NIVEL AVANZADO

Como reconocimiento al esfuerzo personal y dedicación al Arte Marcial Japonés

Dado en San Gil a los 17 días del mes de diciembre de 2010

SENSEI:
Héctor Manuel Santos Colmenares
Director General C.E.A.M.

Firma y Sello del Club

松濤館 空手道

CEAM - DOJO

CLUB DE ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES

PERSONERÍA JURÍDICA No 03894 de 2001 Nit 804.015.805 - 4

CLUB DE ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES
CEAM DOJO KARATE DO

Afiliado: Liga Santandereana de Karate Do & Federación Colombiana de Karate Do

OTORGA CERTIFICADO A:

FREDY MIGUEL CHACON

Por haber completado de forma satisfactoria los requisitos en su examen teórico practico de karate do shotokan, celebrado en la ciudad de San Gil Santander, el día 14 de diciembre de 2011 siendo merecedor del grado:

SHODAN



Sensei HECTOR MANUEL SANTOS COLMENARES
Representante legal CEAM DOJO

松涛館空手道
CEAM - DOJO

EL CLUB DE ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES
"CEAM DOJO KARATE DO"

CERTIFICA QUE:

El señor FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 13702497 de Charalá Santander, es miembro de este club deportivo y marcial, obteniendo el grado de SHODAN (cinturón negro) y haciéndose merecedor al cargo de SHIDOUWING (Instructor) por su antigüedad y compromiso en la difusión del Karate Do Shotokan deportivo y marcial.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Dado en el municipio de San Gil a los 20 días del mes de Diciembre de 2014.

Sin otro particular,

Sensei
HECTOR MANUEL SANTOS COLMENARES
Representante Legal Club C.E.A.M.

Cra 9 Calle 14 Esquina Barrio San Carlos
Cel 314 269 7828 / 310 432 2 08
Email: Karatedo.sangil@hotmail.com
Facebook Karate San Gil

CERTIFICATE OF PARTICIPATION

CERTIFICADO DE PARTICIPACION

This is to certify that

Esto certifica que

FREDY MIGUEL CHACON A

Has participated in the I.K.A. Karate-Do Seminar, Oct. 12, 13 / 2.001

Ha participado en el Seminario I.K.A. de Karate-Do el 12 y 13 de Oct. / 2.001

Conducted by:

Conducido por:

SHIHAN EDUARDO CALCEDO

SANGIL - SANTANDER

武徳館

国際空手道

INTERNATIONAL KARATE ASSOCIATION

Shihan Eduardo Calcedo
Dojo Nintai Director
IKA Representative Colombia

MANUEL ENRIQUE NIÑO GÓMEZ

CERTIFICA

Que el señor FREDDY MIGUEL CHACON ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.702.491 de Charalá, presta sus servicios como instructor de Tae Box en el Gimnasio Star Gym de San Gil, a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, desde el 1° de diciembre de 2002 a la fecha, devengando honorarios mensuales de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000, oo).

Se expide en San Gil, a los doce días del mes de marzo de 2004, a solicitud del interesado.

MANUEL ENRIQUE NIÑO GÓMEZ
C.C. 91.069.401 de San Gil
Gimnasio Star Gym
Carrera 8 No. 11-91 Tel. 724-1803

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 DE 2017.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OIBA**
CONTRATISTA:	**FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO**
IDENTIFICACIÓN:	**13.702.497 DE CHARALÁ**
OBJETO:	**BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA MODALIDAD DE KARATE PARA ESTIMULAR EL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA.**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000)**
DURACIÓN:	**ONCE (11) MESES**
RUBRO:	**A.A.04.05 (SGP) PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION**
FECHA:	**ENERO 23 DE 2017**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.239.491 DE BUCARAMANGA SANTANDER, quien actúa como Alcalde Municipal de Oiba Santander y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por la constitución nacional y la ley, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor : **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.702.497 de Charala, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión municipal, de conformidad con la Ley 1150 DE 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1.** Que se debe garantizar la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo del Municipio **2-.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.- **3-** Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado experiencia e idoneidad para la ejecución del presente **4-** Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría General actualmente no se cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades. **5-** Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6-** Que las acciones contempladas en el presente contrato de servicios de apoyo se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y son requeridas para el fortalecimiento Institucional establecido en el Plan de Desarrollo Territorial "para volver a crecer 2016-2019". **7-**Que de conformidad con la propuesta presentada por el señor **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** se celebra el presente contrato, en consideración a las especiales condiciones que reúne EL CONTRATISTA, esto es, su experiencia para desarrollar este tipo de actividades en el Municipio de

OIBA. 8-. Que el plazo pactado para el presente contrato obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. 9-. Que la relación pactada a través del presente contrato no es de carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal, de conformidad con los anteriores considerandos, así como lo plasmado en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.10-. Que de conformidad con lo anteriormente afirmado, la ley y la Jurisprudencia de nuestra Corte constitucional, en ningún caso este contrato generan relación laboral ni prestaciones sociales. 11- Que de conformidad con la Jurisprudencia de nuestra corte constitucional y en especial la C-614/09 y C-171/12, esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: a) se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) no se pacta subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, y, c) La labor contratada no puede realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. 12-Que las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la administración Municipal. 13. Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma. 14- Que del mismo modo, el contratista ha presentado una oferta al Municipio, en la cual ratifica los anteriores aspectos y ha propuesto una forma y procedimiento de ejecución de sus obligaciones que no implica sometimiento ni cumplimiento de jornadas, horarios, subordinación para con el Municipio, ejercicio autónomo de las actividades y que el Municipio encuentra acorde con los objetivos y necesidad que pretende satisfacerse con esta contratación. 15-. Que el Proceso de Contratación hace parte del Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA MODALIDAD DE KARATE PARA ESTIMULAR EL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA".** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **CLAUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1) Garantizar la Continuación de espacios deportivos en la modalidad de karate para niños y jóvenes del sector Urbano del Municipio de Oiba. 2) Velar por el buen uso de los Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio que sean asignados para el desarrollo de estas actividades.3) Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre por medio de la modalidad de karate a fin de incentivar y estimular el talento deportivo y recreativo en el sector urbano del Municipio de Oiba. 4) Direccionar las capacitaciones que se requieran para el buen desarrollo de los eventos deportivos y recreativos en la modalidad de karate. 5)Organizar los trámites necesarios a fin de que el Municipio pueda acceder a implementos deportivos y recreativos entregados por organismos Departamentales y Nacionales.6)Organizar las delegaciones deportivas y recreativas que participen en los torneos Municipales, Departamentales y Nacionales en la modalidad de karate.7) Atender los requerimientos que en materia deportiva sean formulados por los entes del deporte a nivel Nacional y Departamental.8) Organizar los torneos internos de las Escuelas de Formación Deportiva- inter colegiado Sector urbano, en la modalidad de karate. 9) Presentar los respectivos informes de

ejecución cuando la entidad se lo solicite. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000)** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. La Alcaldía Municipal de Oiba cancelará el valor total del contrato mediante ACTAS PARCIALES previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso o, anexando el informe del supervisor sobre cumplimiento satisfacción del objeto del contractual al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA 4: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual el contratista debe ejecutar la prestación de servicio es de 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 6.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **1.)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.)** El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. **3.)** Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes **.4.)** Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **5.)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6.)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **7.)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **,9)**-Prestar los servicios de apoyo a la gestión contratados por el municipio en forma diligente y oportuna, 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Se obliga a realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. 2) Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 7: RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Alcaldía de OIBA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 8: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la alcaldía municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato **CLAUSULA 9 CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 10: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLAUSULA 11: CLÁUSULA PENAL: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 12: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior una vez revisando el alcance, actividades, valor del contrato y forma de pago establecida se ha determinado que no es necesario exigir la suscripción de garantías especiales que amparen posibles riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 14: SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO** Este contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del MUNICIPIO, subcontratar con terceros los servicios o parte de ellas. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 15: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El

Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 16: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes., las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 18 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el Municipio no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA 19: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de un funcionario adscrito al Municipio **CLÁUSULA 20: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 21: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad la requiera. **CLÁUSULA 22: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 084 del 13 de enero de 2017 y con cargo al rubro A.A.04.5 SGP PAGO DE INSTRUCTORESCONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y RECREACION **CLÁUSULA 23: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 24: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de OIBA. **CLÁUSULA 25. DISMINUCIONES O ADICIONES**. En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el Interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA 26. GASTOS**. Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 27. PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en el decreto 019 de 2012 por tratarse de contrato de prestación de servicios no se realizara liquidación pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. **CLÁUSULA 28. RELACION LABORAL**. Se deja constancia que por su naturaleza no constituye relación laboral con el MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el municipio de OIBA, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
ALCALDE MUNICIPAL
ONTRATANTE

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
CONTRATISTA

Proyecto/elaboro: María Lucila Sarmiento Aguilar/Secretaria de Gobierno
Revisó/Aprobó: Amparo Calderón Sánchez/Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°025 DE 2015

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OIBA**
CONTRATISTA:	**FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 13.702.497 DE CHARALA**
DOMICILIO:	**OIBA**
OBJETO:	**BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15'400.000.OO)**
DURACIÓN:	**ONCE (11) MESES.**
RUBRO:	**1.3.A.04.5.1 PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE.**
FECHA:	**ENERO 23 DE 2015.**

Entre los suscritos a saber **ERIKA MARIA CHACON BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.856 expedida en San Gil, quien actúa como Secretaria de Gobierno, facultada por el alcalde Municipal para contratar mediante Resolución No. 794 de Octubre 29 del 2014 quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE EL MUNICIPIO** y por la otra parte, **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13´702.497** de Charala, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que existe solicitud por parte del secretario de Gobierno, donde expresa la necesidad de realizar la presente contratación. B) Que existe informe de estudios previos requiriendo personal para prestar apoyo a la gestión en programas deportivos con el fin de cumplir planes y programas según su misión. c) Que el municipio no cuenta en su planta de cargos con personal que cumpla dichas actividades, según

Calle 10 No. 6-36 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: municipiodeoiba@yahoo.es página web:oiba-santander.gov.co

certificación de la oficina de Secretaria General del Municipio. d) Que se requiere contratar una persona que apoye la gestión de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. e) Que atendiendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, en especial el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el Municipio:"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". f) Que el Municipio actualmente cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.93 expedido el 23 de Enero del 2015 dentro de la presente vigencia fiscal. g) Que se encuentra inscrito con el numero SSEPI 2015685000002, en el Plan de Desarrollo "Adelante Oiba 2012 -2015" el proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE OIBA, SANTANDER h) Que el contratista demuestra idoneidad y / o experiencia, para el desarrollo del objeto contractual, el cual fue verificado mediante la presentación de certificados de estudios y/o certificación laborales referente al objeto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Municipio a: 1. Garantizar la Continuación de espacios deportivos en el sector Urbano del Municipio de Oiba. 2. Direccionar las actividades de los Monitores Deportivos y Recreativos. 3. Velar por los Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio. 4. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre a fin de incentivar y estimular el talento deportivo y recreativo en el Municipio en el sector urbano. 5. Direccionar las capacitaciones que se requieran para el buen desarrollo de los eventos deportivos y recreativos. 6. Organizar los trámites necesarios a fin de que el Municipio pueda acceder a implementos deportivos y recreativos entregados

por organismos Departamentales y Nacionales. 7. Organizar las delegaciones deportivas y recreativas que participen en los torneos Municipales, Departamentales y Nacionales. 8. Atender los requerimientos que en materia deportiva sean formulados por los entes del deporte a nivel Nacional y Departamental. 9. Organizar los torneos internos de las Escuelas de Formación Deportiva- inter colegiado e interclase- Sector urbano. 10. Organizar actividades deportivas y de recreación con las personas de la tercera edad y los niños y niñas en condición de discapacidad. 11. Promover, implementar y desarrollar la práctica deportiva y recreativa del KARATE DO y actividades deportivas alternativas AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA., inicialmente como escuela de formación y luego como deportistas de alto rendimiento, En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Municipio. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio. b) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá un plazo de ejecución de ONCE **(11) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **QUINTA:**

Calle 10 No. 6-36 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: municipiodeoiba@yahoo.es página web:oiba-santander.gov.co

VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.400.000.oo)** pagaderos en actas parciales de la siguiente manera: una vez presente los respectivos informes por los servicios prestados a satisfacción y la respectiva acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **SEXTA: SUPERVISION.** El Municipio de Oiba ejercerá la supervisión del presente contrato a través de un funcionario adscrito a la planta de personal quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, sin que requiera para esto la expedición del registro presupuestal. **OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal A.A.04.05 (SGP) del presupuesto general de gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2015 contemplados en el certificado de disponibilidad presupuestal N. 93 DEL 23 DE ENERO DE 2015. **NOVENA: GARANTÍA UNICA.** De conformidad con el artículo 73 y el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías.. **DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender anticipadamente el Contrato y suscribirán un acta en la cual donde indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar

unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el Municipio no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DECIMA TERCERA: CESION.** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Municipio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en la ciudad de Oiba. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la oficina de Gobierno del Municipio. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes

Calle 10 No. 6-36 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: municipiodeoiba@yahoo.es página web:oiba-santander.gov.co

mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA: LEGALIZACION.** Una vez firmado el contrato, se dará cumplimiento de los siguientes requisitos: constitución del correspondiente registró presupuestal, y la respectiva publicidad del mismo en el SECOP. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Oiba, a los veintitrés (23) del mes de Enero de 2015.

EL CONTRATANTE

ORIGINLA FIRMADO

ERIKA MARIA CHACON BALLESTEROS
SECRETARIA DE GOBIERNO
DELEGADA POR RESOLUCION

EL CONTRATISTA

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
C.C. 13´702.497 DE CHARALA

PROYECTO/ELABORÓ: EJPS
REVISÓ/APROBÓ ASESOR: JERG

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 076 DE 2016.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OIBA**
CONTRATISTA:	**FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO**
IDENTIFICACIÓN:	**13.702.497 DE CHARALÁ**
OBJETO:	**BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA MODALIDAD DE KARATE PARA ESTIMULAR EL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA.**
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**
DURACIÓN:	**10 MESES**
RUBRO:	**A.A.04.05 (SGP) PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE**
FECHA:	**FEBRERO 22 DE 2016**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.239.491 DE BUCARAMANGA SANTANDER, quien actúa como Alcalde Municipal, y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Oiba, mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 28 de Noviembre de 2015, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor : **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.702.497 de Charala, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión municipal, de conformidad con la Ley 1150 DE 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que se debe garantizar la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo del Municipio 2-. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.- 3- Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado experiencia e idoneidad para la ejecución del presente 4- Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría General actualmente no se cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades. 5- Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 6- Que las acciones contempladas en el presente contrato de servicios de apoyo se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y son requeridas para el fortalecimiento Institucional establecido en el programa de gobierno que es la base fundamental del Plan de Desarrollo "para volver a crecer 2016-2019". 7-Que de conformidad con la propuesta presentada por el señor **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** se celebra el presente contrato, en consideración a las especiales condiciones que reúne EL CONTRATISTA, esto es, su experiencia para desarrollar este

tipo de actividades en el Municipio de OIBA. 8-. Que el plazo pactado para el presente contrato obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la ley. 9-. Que la relación pactada a través del presente contrato no es de carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal, de conformidad con los anteriores considerandos, así como lo plasmado en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.10-. Que de conformidad con lo anteriormente afirmado, la ley y la Jurisprudencia de nuestra Corte constitucional, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. 11-Que de conformidad con la Jurisprudencia de nuestra corte constitucional y en especial la C-614/09 y C-171/12, esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: a) se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) no se pacta subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, y, c) La labor contratada no puede realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. 12-Que las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la administración Municipal. 13. Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma. 14- Que del mismo modo, el contratista ha presentado una oferta al Municipio, en la cual ratifica los anteriores aspectos y ha propuesto una forma y procedimiento de ejecución de sus obligaciones que no implica sometimiento ni cumplimiento de jornadas, horarios, subordinación para con el Municipio, ejercicio autónomo de las actividades y que el Municipio encuentra acorde con los objetivos y necesidad que pretende satisfacerse con esta contratación. 15-. Que el Proceso de Contratación hace parte del Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA MODALIDAD DE KARATE PARA ESTIMULAR EL DEPORTE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA".** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **CLAUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1) Garantizar la Continuación de espacios deportivos en la modalidad de karate para niños y jóvenes del sector Urbano del Municipio de Oiba. 2) Velar por el buen uso de los Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio que sean asignados para el desarrollo de estas actividades.3) Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre por medio de la modalidad de karate a fin de incentivar y estimular el talento deportivo y recreativo en el sector urbano del Municipio de Oiba. 4) Direccionar las capacitaciones que se requieran para el buen desarrollo de los eventos deportivos y recreativos en la

modalidad de karate. 5)Organizar los trámites necesarios a fin de que el Municipio pueda acceder a implementos deportivos y recreativos entregados por organismos Departamentales y Nacionales.6)Organizar las delegaciones deportivas y recreativas que participen en los torneos Municipales, Departamentales y Nacionales en la modalidad de karate.7) Atender los requerimientos que en materia deportiva sean formulados por los entes del deporte a nivel Nacional y Departamental.8) Organizar los torneos internos de las Escuelas de Formación Deportiva- inter colegiado Sector urbano, en la modalidad de karate. 9) Presentar los respectivos informes de ejecución cuando la entidad se lo solicite. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. La Alcaldía Municipal de Oiba cancelará el valor total del contrato mediante ACTAS PARCIALES previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso o, anexando el informe del supervisor sobre cumplimiento satisfacción del objeto del contractual al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA 4: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual el contratista debe ejecutar la prestación de servicio es de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 6.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **1.)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.)** El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. **3.)** Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes **.4.)** Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **5.)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6.)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **7.)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. ,9)-Prestar los servicios de apoyo a la gestión contratados por el municipio en

forma diligente y oportuna, 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Se obliga a realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. 2) Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 7: RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Alcaldía de OIBA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 8: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la alcaldía municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato **CLAUSULA 9 CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 10: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLAUSULA 11: CLÁUSULA PENAL: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 12: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA 13: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 14: SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO** Este contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del MUNICIPIO, subcontratar con terceros los servicios o parte de ellas. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 15: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 16: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes., las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 18 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el Municipio no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA 19: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de un funcionario adscrito al Municipio **CLÁUSULA 20: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 21: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad la requiera. **CLÁUSULA 22: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 181 Rubro A.A.04.05 (SGP) Pago de Instructores Contratados para la Práctica del Deporte de fecha 16 de febrero de 2016 **CLÁUSULA 23: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 24: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de OIBA. **CLÁUSULA 25. DISMINUCIONES O ADICIONES**. En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el Interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA 26. GASTOS.** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 27. PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**. A) La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 28. RELACION LABORAL**. Se deja constancia que por su naturaleza no constituye relación laboral con el MUNICIPIO. Para constancia, se firma en el municipio de OIBA, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
CONTRATANTE

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
CONTRATISTA

Proyecto/elaboro: M.L.S.A

	República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Aguada NIT: 890210928-1	AMAS-SGO-014-05-02-014-2015	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	09/04/2015	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.

AMAS-SGO-014-05-02-014-2015

Entre los suscritos a saber, **JAIME AUGUSTO AGON ARIZA,** mayor de edad, domiciliado en Aguada, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.178.470 Expedia en Tunja Boyacá quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguada, Santander identificado con el NIT 890 210 928-1, en su calidad de Alcalde, debidamente elegido y Posesionado, facultado para celebrar este tipo de contratos y quien par a los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** persona natural, mayor de edad, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.702.497 expedida en Charalá Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios en virtud de las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada. **b)** Que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales con personas naturales o jurídicas, **c)** Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **d)** Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente. **e)** Que dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia, exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios. **f)** En consideración a lo anterior, **FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO,** es persona capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS MODALIDADES DE KARATE, AEROBICOS, TAE BOX, Y RUMBA AEROBICA, COORDINACION Y ESTIMULACION DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.** Con la eficiencia y calidad requeridas por la entidad territorial. **g)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, dentro de los estudios previos se estableció la

necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. g) Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA** con su particular capacidad, experiencia e idoneidad que ha demostrado ante este MUNICIPIO y según su hoja de vida, prestará bajo su responsabilidad y exclusiva dirección técnica, los servicios **TECNICOS**, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades: **1).** Organizar e iniciar la práctica de Karate Do en el Municipio de AGUADA, inicialmente como escuela de formación y luego como deportistas de alto rendimiento, siendo competentes para representar y ser parte de la Liga Santandereana de Karate Do; **2).** Brindar a la población una actividad deportiva que no requiera una formación previa, una alternativa como son los aeróbicos, tae box y rumba aeróbica; **3).** Abrir un espacio dirigido a la actividad física deportiva y recreativa. **4).** Fomentar la práctica de artes marciales como una opción de contrarrestar la delincuencia infantil y juvenil. **5).** Desarrollar y mejorar las capacidades físicas fisiológicas de los practicantes para el rendimiento deportivo y mantenimiento de la salud. **6).** Utilizar el tiempo libre de niños y jóvenes, para canalizar su energía por medio del deporte, alejándolos así de vicios y peligros constantes. **7).** Inculcar en los practicantes valores y normas de conducta y comportamiento; **8).** Guiar a los practicantes a que aprendan y dominen todos los elementos técnicos tácticos y psicológicos de dicha disciplina, con mira a la aplicación en su vida actual y futura; **9).** Realzar el nombre del municipio demostrando su alto potencial a través de actividades culturales recreo- deportivo y competitivo; **10).** Crear un programa que contribuya en la educación moral de los niños y jóvenes en instituciones educativas oficiales de la población vulnerable del municipio de AGUADA; **11).** Ayuda a mejorar la salud física y mental a través de los aeróbicos, el tae box y la rumba aeróbica; **12).** Ofrecer actividades que permitan el buen aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento del individuo como persona; **13).**Liberar el estrés a través de la música, el baile y la recreación. **14).** Ejecutar las demás actividades conexas y complementarias para dar cumplimiento al objeto contractual. **15).** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios personales tendrá vigencia o duración desde la firma del acta de inicio en el mes de Abril de 2015 hasta el veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2.015). **CLAUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15'400.000.00)** Sabiendo que dicha contraprestación se pagará efectiva y realmente, así: **1)** Ocho (08) mensualidades vencidas por la suma de Un millón setecientos mil pesos ($1'700.000.00) M/cte, a partir del mes de Abril de 2015 sucesivamente hasta el mes de Noviembre de 2015, **2).** Un último pago el día veintitrés (23) de diciembre de 2015, por la suma de Un millón ochocientos mil pesos ($1'800.000.00) M/cte. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para ello la CONTRATANTE se obliga a consignar el valor antes descrito, previos los descuentos de oficina pagadora del Municipio, mediante el giro de título valor cheque para ser cobrado por ventanilla o transferencia en efectivo a la cuenta de ahorros que el contratista indique al presentar la correspondiente factura e informe de actividades, o ya con pago a favor del autorizado que el CONTRATISTA indique. De acuerdo a lo anterior el contratista deberá presentar ante EL MUNICIPIO la correspondiente factura de venta de servicios junto a un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución que haya transcurrido, bien desde el inicio ora desde el pago anterior que se le haya efectuado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, autoriza a la

CONTRATANTE, para que por conducto de su oficina de pagaduría, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO:** las partes dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente, cuando menos los siguientes descuentos o los que correspondan y se obliga a efectuar las declaraciones de los mismos si fuere el caso: IVA; RETEFUENTE; ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES o las que correspondan; IMPUESTOS MUNICIPALES que correspondan y los demás que se causen. Sobre el precio pactado el contratista declara que deberá también sufragar los costos o gastos en que incurrirá para la prestación de sus servicios (tales como transporte, alojamiento, manutención, etc.). El contratista también declara que deberá pagar sobre el ingreso real obtenido, el impuesto de RENTA Y COMPLEMENTARIOS. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con los estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, es especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, LA CONTRATANTE certificará, para cada pago, que el CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y la propuesta técnico económica presentada, previa a la vinculación contractual. Además deberá presentar informe de actividades desarrolladas para la realización de cada uno de los pagos programados. **CLAUSULA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Aguada, Santander. **CLAUSULA OCTAVA:- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del art. 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL – PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de ley. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 77. "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Como quiera que el presente proceso contractual no supere el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se prescindirá de la solicitud de póliza de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2015, según Certificado de disponibilidad presupuestal que para los efectos ha expedido la Secretaria de Hacienda Municipal de AGUADA Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún titulo por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito. Deberá efectuarse luego el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el art. 282 de la ley 100 de 1.993, 797 de 2002, 828 de 2003 y 1562 de 2012, junto al decreto reglamentario 723 de 2013, en cuanto al pago de aportes al régimen de salud, pensiones y riesgos laborales a demostrarlo ante LA CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La supervisión del contrato será efectuada por la **Secretaría de Salud** de la entidad contratante quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Se deja expresa constancia de que el presente contrato estatal de prestación de servicios de manera directa por el CONTRATANTE únicamente en consideración especial a la persona, capacidad, idoneidad, responsabilidad y experiencia demostrada por el técnico, advirtiendo que no existe en la planta de personal del MUNICIPIO una persona con este perfil, experiencia e idoneidad que pueda atender tales tareas.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015) EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

ARCHIVO ENTIDAD FIRMADO

FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO
CC. 13.702.497 de Charalá Santander

JAIME AUGUSTO AGON ARIZA
Alcalde Municipal

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

A QUIEN INTERESE

Santander
COLOMBIA

2022/01/14

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **13702497** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número:	**049000026440**
Fecha apertura:	**2015/12/29**

Cordialmente,

Firma Autorizada
Banco Davivienda

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7
AH 170-1Rev 4 Co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258317789

PIB
15:59:51

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY MIGUEL CHACON ARGUELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13702497:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:50:54 PM horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13702497**
Apellidos y Nombres: **CHACON ARGUELLO FREDY MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 33557 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arae-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 15:50:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13702497
Código de Verificación	13702497241119155021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2024 03:51:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13702497 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105349381** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13702497 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 03:52 PM

Código Verificación: **FM63YJW9L1**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DIRECCION CENTRO VIDA CRA 13-23ª-24 SAN MARTIN SAN GIL SANTANDER, TELEFONO 3142612110 CORREO ELECTRONICO fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

San Gil, Diciembre del 2024

Señores:
FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL
Municipio San Gil - Santander.
E. S. D.

Asunto: Carta de disponibilidad y compromiso del personal

Cordial saludo

Por medio de la presente refiero que yo, **LUZ MARINA ALONSO RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 37.886.961 de San Gil, quiero manifestar que me encuentro con la disponibilidad de tiempo requerida que se exige para desarrollar actividades en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** en la Fundación Centro Vida San Miguel Arcángel, certifico que poseo el conocimiento la experiencia la idoneidad para desempeñar el contrato.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

Marina Alonso R

LUZ MARINA ALONSO RODRÍGUEZ
C.C. 37.886.961 de San Gil



Hoja de Vida

Luz Marina Alonso Rodríguez

Información Personal

Nombres y Apellidos	:	*LUZ MARINA ALONSO RODRÍGUEZ*
Fecha de Nacimiento	:	*Abril 10 de 1958*
Lugar de Nacimiento	:	*San Gil – Santander*
Cédula de Ciudadanía	:	*37.886.961 de San Gil*
Dirección Residencia	:	*Calle 4 No 6-48*
Teléfono	:	*Cel. 3152309714 WASSAP Y 3208303870*
E-mail	:	*luzmitasangil@hotmail.com*
Ciudad	:	*San Gil*

HOJA DE VIDA

Luz Marina Alonso Rodríguez

Perfil Profesional

Mi objetivo laboral es asegurar la excelencia en la atención al cliente al desempeñarme en este rol en una organización comprometida con la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Busco una posición donde pueda aplicar mi habilidad para comprender y abordar las necesidades de los clientes de manera proactiva, proporcionando soluciones efectivas y creando experiencias positivas.

Aspiro a utilizar mis habilidades de comunicación excepcionales para, contribuir al crecimiento de la empresa y garantizar la entrega de un servicio de alta calidad en todo momento

Formación Académica

TÉCNICO	:	***AUXILIAR DE ENFERMERÍA*** *Escuela de Auxiliares de Enfermería* *Secretaría de Salud de Santander* *Resolución No. 8432-81* *Fecha de Inscripción: 17-02-82*
SECUNDARIOS	:	***BACHILLER ACADÉMICO*** ***Colegio Nacional San José de Guanentá*** *Bachiller Académico* *San Gil, 1983*
OTROS ESTUDIOS		
CORPORACIÓN SOCIEDAD SIGLO XXI		*Estrategias de Gestión en los Hospitales* *Agosto de 2003*
CÁMARA DE COMERCIO		*I Seminario Taller Empresas de Economía Social y Solidaria* *San Gil, 2001*
MARKETING		*Seminario Taller "El Líder del Siglo XXI"* *San Gil, 1999*

INFOCOMPUTO	*Módulo de informática inicial, comprender los niveles de: Windows, Word, Excel y Power Point San Gil, 1998*

Experiencia Laboral

Empresa	:	***ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL***
Teléfono	:	*607242179*
Cargo	:	*Coordinadora programa Adulto Mayor*
Total Tiempo Laborado	:	*8 Años*
Ciudad	:	*San Gil*

Empresa	:	***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL***
Teléfono	:	*6077 7243556*
Cargo	:	*Auxiliar de Facturación y Atención al cliente*
Total Tiempo Laborado	:	*2 Años*
Ciudad	:	*San Gil*

Empresa	:	***HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS***
Teléfono	:	*6077 7243556*
Cargo	:	*Auxiliar de Enfermería, desarrollando funciones en los servicios de Medicina Interna (Atención al Adulto Mayor), Quirúrgicas, Gineco-obstetricia, Pediatría, urgencias, Quirófanos, Facturación y Atención al cliente .*
Total Tiempo Laborado	:	*28 Años*
Ciudad	:	*San Gil*

Luz Marina Alonso Rodríguez
CC 37.886.961 de San Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

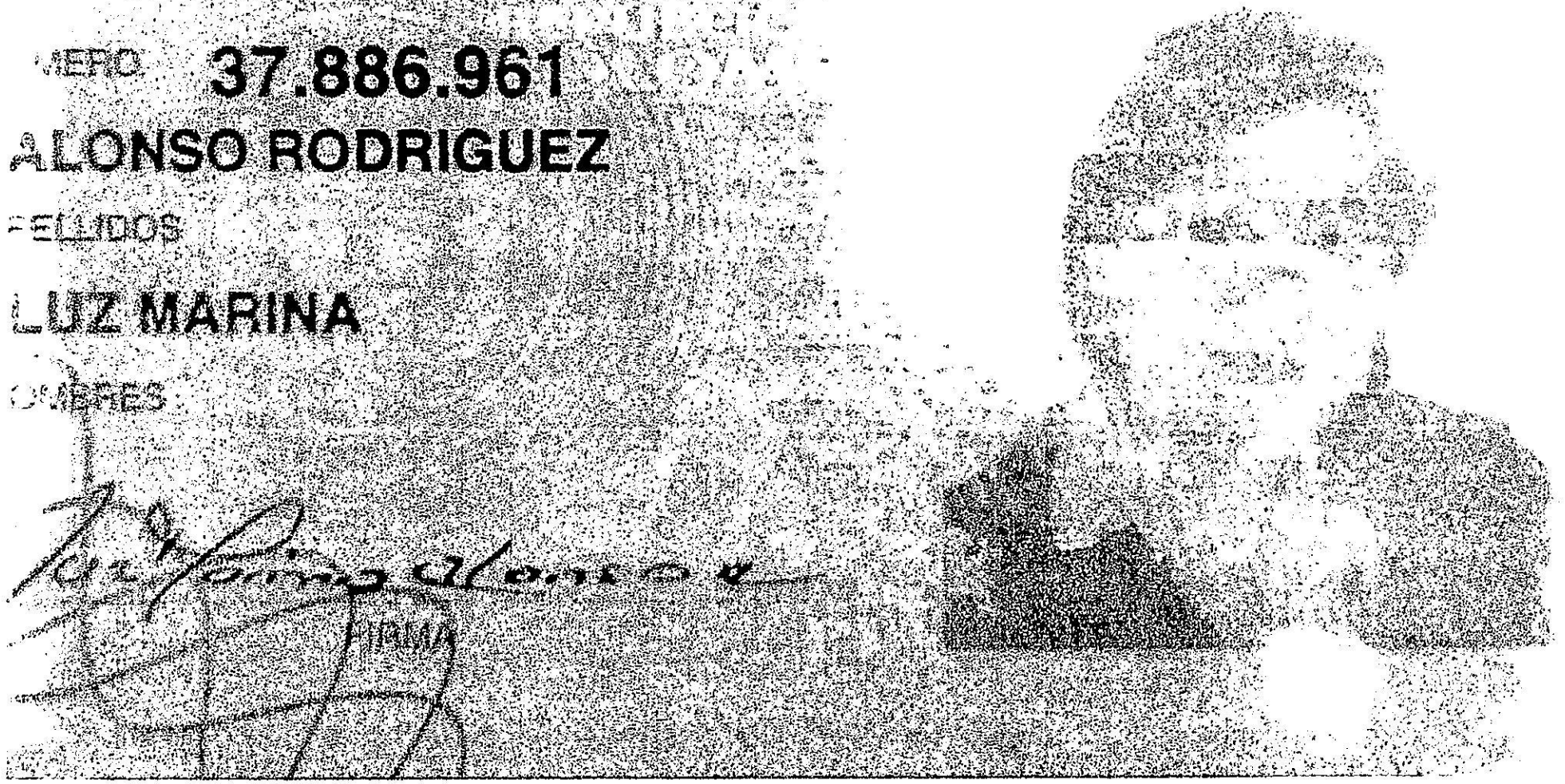
NUMERO 37.886.961

ALONSO RODRIGUEZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1958**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S, RH	SEXO

22-AGO-1978 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2718100-0172671-F-0037866961-20090825 0015394842A 1 26392376

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO NACIONAL SAN JOSE DE GUANENTA INTEGRADO

SAN GIL (SANTANDER)

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION No 6755 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1975

CONFIERE A

Luz Marina Alonso Rodriguez

IDENTIFICADO CON C.C. No. 37.686.961 - SAN GIL

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

NOCTURNO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN SAN GIL, DICIEMBRE 2 DE 1983

ANOTADO AL FOLIO 67 LIBRO DE REGISTRO

SECRETARIO DE EDUCACION

Nº 134523

EN SAN GIL A 16 DE DICIEMBRE DE 1983

HOJA DE VIDA

Luz Marina Alonso Rodriguez

República de Colombia





Escuela de Auxiliares de Enfermería

Servicio Seccional de Salud de Santander

Certificado

Concedido a

Luz Marina Alonso Rodriguez

Quien ha completado los estudios Teorico - Practicos segun las normas oficiales exigidas para el curso de Auxiliares de Enfermeria.

Jefe Division Seccional de Salud

Directora de la Escuela

Secretaria de la Escuela

15-JUN-81

5432

Recibido

Bucaramanga, 29 de Abril de 1.981

MINISTERIO DE SALUD

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD

Resolución No. 2432-81

Nombre LUZ MARINA ALONSO RODRIGUEZ

C.C. No. 37.886.961 de San Gil (Sder.)

Profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA

Fecha Inscrip. 17 de febrero de 1982

Secretario de Salud Deptal.

Vigilancia y Control

Powered by CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACION
SAN GIL – SANTANDER

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACION

CERTIFICA

Que, **LUZ MARINA ALONSO RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 37.886.961 expedida en San Gil, estuvo vinculada a esta Institución en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** desde el **1 de Junio de 1978** hasta el 28 de diciembre de 2006, y durante su permanencia desarrollo funciones en los servicios de Medicina Interna (atención adulto mayor), Quirúrgica, Gineco -obstetricia, Pediatría, Urgencias, quirófanos y facturación y atención al usuario; los últimos diez (10) años se desempeño en la farmacia.

Se expide y firma a solicitud de la interesada para acreditar experiencia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

SOL ESMERALDA FUENTES RUIZ
Coordinadora de Recursos Humanos

Coesprosalud

C.T.A.

LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD

COESPROSALUD C.TA.

CERTIFICA QUE:

La Señora **LUZ MARINA ALONSO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886961 expedida en SAN GIL(Santander) se encuentra vinculada a nuestra Cooperativa como trabajador Asociado desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL** desde el 18 de Junio de 2010 hasta la fecha, con una compensación mensual de **OCHOSCIENTOS CUANRENTA Y CUATRO MIL PESOS** M/C ($ 844.000)

Se expide a solicitud de la interesada a los 26 días del mes de Diciembre de 2011

Cordialmente,

Coesprosalud C.T.A.
SONIA MIREYA DUARTE
Recurso Humano
Tel-Cel. 3125472334

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14886675740

(415)7707212489984(8020) 000001488667574 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 0 0 1 2 1 3 3 1	4	Impuestas y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Número de identificación	27 Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28 País	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social: TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL SOCIEDAD ANONIMA S.A.

36 Nombre comercial	37 Sigla
TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL SOCIEDAD ANONIMA S.A. - HOTEL VI	

UBICACIÓN

38 País	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41 Dirección principal: KM 2 VIA SOCORRO TERMINAL DE TRANSPORTES

42 Correo electrónico: terminalsangil@yahoo.es

43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
	3 1 0 2 2 3 1 2 8 2	7 2 4 5 9 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código 1	2	51 Código	52 Número establecimientos
5 2 2 9	1 9 9 1 0 2 2 7	5 5 1 1	2 0 1 1 0 4 0 7	6 8 1 0			2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código: 5 7 14 42 48 52

05- Impto renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54 Código:

Exportadores

55 Forma | 56 Tipo | Servicio 1 2 3 | 57 Modo | 58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI [] NO [X] | 60 No de Folios: 0 | 61 Fecha: 2023 - 01 - 05 / 17 : 12: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1 6 1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

934 Nombre: CASTAÑEDA FERRUCHO JAIME ANTONIO
935 Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 05-01-2023 05 *2 SGPM

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Luz Marina Alonso Rodríguez

CC 37886961 de San Gil - Santander

Realizó y aprobó el Diplomado de Atención Integral al Adulto Mayor con un total de 160 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-08-17
Fecha de vencimiento: 2026-08-17

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258317032

PIB
15:55:13

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA ALONSO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37886961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 15:53:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37886961
Código de Verificación	37886961241119155329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2024 03:54:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37886961 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105349683 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DIRECCION CENTRO VIDA CRA 13-23ª-24 SAN MARTIN SAN GIL SANTANDER, TELEFONO 3142612110 CORREO ELECTRONICO fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

San Gil, Diciembre del 2024

Señores:
FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL
Municipio San Gil - Santander.
E. S. D.

Asunto: Carta de disponibilidad y compromiso del personal

Cordial saludo

Por medio de la presente refiero que yo, **SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.096.513.165 de Curiti, quiero manifestar la disponibilidad de tiempo requerida que se exige para desarrollar actividades en el cargo de **AUXILIAR DE ENEFERMERIA** en la Fundación Centro Vida San Miguel Arcángel, certificando tener los conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarme en este cargo.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

Silvia Gonzalez

SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO
C.C. 1.096.513.165 De Curiti



Datos Personales:

Nombres completos: Sylvia juliana González Avendaño

Número de documento: 1096513165

Fecha de nacimiento: 05/10/1991

Teléfono: 3022772927

Dirección: carrera 8 No 20-69

Correo: sjga.1991@gmail.com

Formación Académica

Bachiller:

- **Institución:** Colegio Eduardo Camacho gamba
- **Título:** Bachiller
- **Año de finalización:**2011

Técnico / Tecnólogo:

- **Institución:** Corposalud
- **Título:** Auxiliar en enfermería
- **Año de finalización:**2015

Experiencia Laboral

Empresa: Nueva EPS

Cargo: Promotor Integral de Salud

Fecha de ingreso: 02/01/2017

Funciones:

- **Afiliaciones**
- **PYP**

Empresa: Vysalud

Cargo: Enfermera domiciliaria

Fecha de ingreso: 05/02/2016

Fecha de retiro: 12/04/2016

Funciones:

- **Administración de medicamentos**
- **cuidado del paciente**

Empresa: Clínica Santa Cruz de la Loma

Cargo: Auxiliar en enfermería

Fecha de ingreso: 26/10/2016

Fecha de retiro: 25/11/2016

Funciones:

- **Administración de medicamentos**
- **Urgencias**
- **Cirugía**

Referencias Personales

Nombre: **Rafael Alexander Cuervo Forero**

Ocupación: **Militar**

Teléfono: **319-2218308**

Nombre: **Pedro Gonzalez Niño**

Ocupación: **Administrador de Finca**

Teléfono: **313- 8874135**

Nombre: **Solangel Avendaño Ardila**

Ocupación: **Ama de Casa**

Teléfono: **314-2784190**

Silvia Gonzalez

Sylvia juliana González Avendaño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

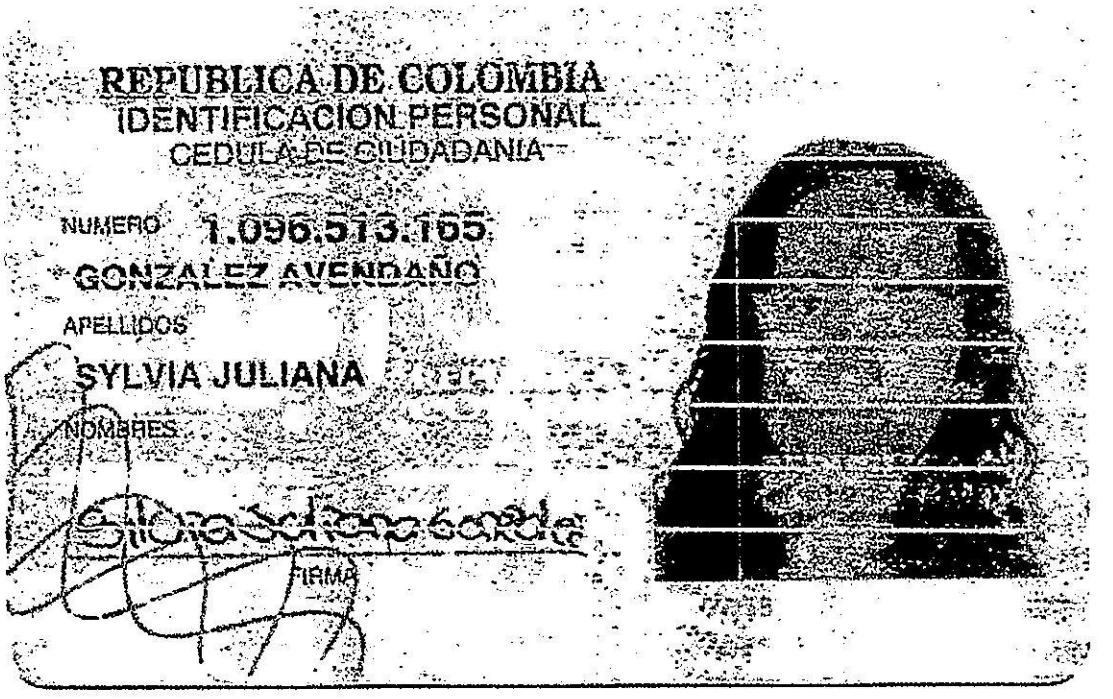
NUMERO 1.096.513.165.

GONZALEZ AVENDAÑO

APELLIDOS

SYLVIA JULIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1991

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-NOV-2009 CURITI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2705000-00217479-F-1096513165-20100223 0021210573A 1 27078254

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Integrado

Eduardo Camacho Gamba

Curití - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 07077 del 22 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 67o. de la Constitución Política y por el Artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994.

Confiere el presente

Certificado

a

Sylvia Juliana González Avendaño

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

COLEGIO INTEGRADO
"EDUARDO CAMACHO GAMBA"
RECTOR

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 004 Folio No. 034

Dado en Curití, a 12 de Diciembre del año 2008

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Corposalud

CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD

Sede San Gil

Confiere Certificado de Aptitud Ocupacional

A

Sylvia Juliana González Avendaño

Identificado (a) con C.C. No. 1-096.513.165 de Curití

Por haber cursado y aprobado sus estudios, con una intensidad total de 1754 Horas

Que lo capacitan para ejercer como

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería

Dorthy Z. Valenzuela Suárez
Directora General

Gloria Esperanza Garnica
Directora Académica

Beatriz Clemencia Pinto León
Beatriz C. Pinto León
Secretaria General

Diploma No. 0274 Anotado al Folio No. 0274 del Libro No. 001 de Certificados

Expedido en Bucaramanga, el día 5 del mes de Julio de 2015.

República de Colombia

Gobierno de Santander

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible]

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 2015 de 1999 Emanada del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

Que SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.096.513.155 expedida en CURITI ha solicitado autorización del ejercicio profesional como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

Certificado que le otorgo CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD CORPOSALUD el 03 DE JULIO DE 2015

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO identificado(a) con Cedula de ciudadania No. 1.096.513.155 expedida en CURITI para ejercer la profesion de TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

DADA, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 14 JUL 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

[illegible]

1

República de Colombia

Gobernación de Santander

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO ACREDITACION EN SALUD Y S.O.G.C.

C E R T I F I C A.

Que [illegible] JEIMMY GONZALEZ AVENDAÑO identificado con [illegible] expedida en ZURITA se encuentra registrado según Resolución No. [illegible] de [illegible] EL OCTUBRE DEL 2015 emanada de SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER la cual autoriza el ejercicio de la profesión en todo el departamento de Santander

Inscrito [illegible] ante esta Secretaría bajo el No. 75, folio 62 libro No. 3° de AUXILIAR EN ENFERMERIA fecha de inscripción 27 DE OCTUBRE DEL 2015

Se advierten y se anulan esta impresas con enmendaduras o sobre escrito

Expedida en Bucaramanga a los 05 de noviembre de 2015

NILSON ANTONIO BOLIVAR ORTEGA

Proyectó: [illegible]

Colegio Integrado
"Eduardo Camacho Gamba"
Curití - Santander

CONTROL INTERNO DE DIPLOMAS

Los suscritos Rector(a) y Secretario(a) de este plantel

CERTIFICAN:

Que dentro del Control Interno de Diplomas Expedidos que lleva este Establecimiento, aparece internamente el siguiente registro.

DATOS

NOMBRE:	GONZALEZ AVENDAÑO SILVIA JULIANA				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. X	T.I	NÚMERO: 1.096.513.165	EXPEDIDA EN:	CURITI
TITULO OTORGADO:	Bachiller Académico				
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TITULO:	Diciembre 7 de 2011				
DIPLOMA No: 038	ANOTADO EN EL LIBRO No: 02		FOLIO No. 054		

CIUDAD	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
CURITI	07	Diciembre	2011

FIRMAS

RECTOR(A) O DIRECTOR(A)

COLEGIO INTEGRADO "EDUARDO CAMACHO GAMBA" PEREIRA RECTOR

SECRETARIO(A)

COLEGIO INTEGRADO "EDUARDO CAMACHO GAMBA" SECRETARIA

COLEGIO INTEGRADO
"EDUARDO CAMACHO GAMBA"
CURITI - SANTANDER

DANE 168229000011
RESOLUCIÓN 270
JORNADA MAÑANA

Acta Graduados Grado

En la ciudad de CURITI a los 07 días del mes de DICIEMBRE del año 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del (la).

COLEGIO INTEGRADO "EDUARDO CAMACHO GAMBA"

Institución APROBADA HASTA UNDÉCIMO GRADO en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según RESOLUCIÓN No. 07077 DEL 22 DE AGOSTO DE 2003

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO
C.C. No. 1.096.513.165 DE CURITI

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 048 de fecha DICIEMBRE 07 DE 2011 que consta de 78 estudiantes, y que comienza con el nombre de AGUILAR VARGAS STEPHANIE y cierra con el nombre de VASQUEZ GUALDRON CAROLINA

Firmada y sellada por JOSE LUIS PEREIRA DURAN Rector(a) y por MABEL CORONADO LOPEZ Secretario(a).

Dada en CURITI a los 07 del mes de DICIEMBRE del año 2011

Firmada y Sellada

Rector(a) COLEGIO INTEGRADO "EDUARDO CAMACHO GAMBA" RECTOR

C.C. No. 91.068.354 de S/N CIL

Secretario(a) COLEGIO INTEGRADO "EDUARDO CAMACHO GAMBA" SECRETARÍA

C.C. No. 51.740.217 de BOGOTÁ

DIPLOMA No. 039

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS

CERTIFICA

Que SYLVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAÑO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1096513165 de Curití, realizó y aprobó el curso de FACTURACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bucaramanga. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Subdirector CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http. verificadocumentos.sena.edu.co, bajo el número 9309022502480CC1096513165E.

No. vUIYN65hPC

Instituto Técnico Laboral Cajasan

Licencia de funcionamiento N° 0290 de 2008 Secretaria de Educación de Bucaramanga
Licencia de funcionamiento N° 0108 de 2008 Secretaria de Educación de Floridablanca

Constancia de Asistencia

Otorga a.

SILVIA JULIANA GONZALEZ AVENDAO

C.C1096513165

Por asistencia durante 100 horas y culminación satisfactoria de la Formación

DIPLOMADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dado en Bucaramanga el 23 de abril de 2022

Líder Estratégico Unidad de Educación
para el Trabajo y el Desarrollo Humano

cajasan



614

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE FORMACION TECNICA

INFOTEC

Hace Constar Que

GONZALEZ AVENDAÑO SYLVIA JULIANA

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO EN:

DROGUERÍA, FARMACIA Y PRIMEROS AUXILIOS

REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER)

Dado en el municipio de SAN GIL (Santander) a los 18 días

DIRECCIÓN GENERAL

REGISTRADO LIBRO 04 FOLIO 014

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1554 DE DICIEMBRE DE 2008

SILVERMAXLIFE 2022-06-23 09:25:1

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LIDERES ONG

Hace Constar Que

Sylvia Juliana Gonzalez Avendaño

C.C. 1.096.513.165

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

FORMACION EN TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Con una intensidad de cincuenta (50) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) dia del mes de Junio del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educacion Informal Del Ministerio de Educacion Nacional
Resolucion 3100 de 2019- Ministerio de Salud y Proteccion



LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

CS01561AG

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clinica

La validez del diploma la puedes solicitar al 3003905210 o al correo.

CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Sylvia Juliana Gonzalez Avendaño

C.C. 1.096.513.165

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO

Con una intensidad de cincuenta (50) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) dia del mes de julio del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.3.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolucion 3100 de 2019- Ministerio de Salud y Proteccion

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes ONG

CS01561AG

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clinica

La validez del diploma la puedes solicitar a 3003905270 o al correo [illegible]

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Sylvia Juliana Gonzalez Avendaño

C.C. 1.096.513.165

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

FORMACION EN HUMANIZACION Y CALIDAD EN LA ATENCION EN SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad de cincuenta (50) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) día del mes de julio del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.9 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolucion 3100 de 2019- Ministerio de Salud y Proteccion



CS01561AG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clinica

La validez del diploma la puedes solicitar a 3003905270 o al correo [illegible]

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Sylvia Juliana Gonzalez Avendaño

C.C. 1.096.513.165

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

FORMACION EN ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO EN SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad de setenta (70) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) dia del mes de Julio del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.3 Educación informal Del Ministerio de Educacion Nacional
Resolucion 3100 de 2019- Ministerio de Salud y Protección



CS01561AG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clinica

La validez del diploma la puedes solicitar a 3003905210 o al correo [illegible]